

POLÍTICA



INS INVERSIONES S.A.F.I.

Nombre de la Política:	POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES	Código: POL-AG-002	Aprobador: Junta Directiva
Fecha: 14/11/2006	Emisión	Fecha: 06-05-2015	Última actualización

Objetivo	Proveer los lineamientos para regular la administración de los conflictos de Interés e incompatibilidades que regirá el interactuar de los funcionarios de INS INVERSIONES SAFI, sus agentes de Comercialización, directivos y toda aquella persona que tenga alguna relación comercial, laboral o de asesoría con ésta, en la realización del servicio diario de la administración de los fondos de inversión que realiza.
Alcance	Estas políticas individuales se complementan con las Políticas de Gobierno Corporativo que aplica al Grupo INS. Las mismas son de acatamiento obligatorio, para todo el personal, miembros de Junta Directiva, cuerpos de asesores de diferentes disciplinas y miembros de Comité de Apoyo
Normativa Externa relacionada	Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero el 19 de junio del 2009 y Código de Gobierno Corporativo del Grupo Financiero INS
Reglamentos, Políticas internas y Procesos relacionados	N/A
Términos	N/A
Responsable	Gerencia General

Índice:

SECCIÓN I - PRINCIPIOS DE APLICACIÓN GENERAL.....	2
SECCIÓN II - MECANISMOS DE CONTROL DE APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS.....	2
SECCIÓN III - DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	3

SECCIÓN I - PRINCIPIOS DE APLICACIÓN GENERAL.

1.-Se debe procurar evitar la existencia de conflictos de interés: La estructura administrativa, de operación y gestión de la Sociedad procura reducir al mínimo las situaciones de conflictos de interés.

2.-Principios para resolver las situaciones de conflictos de interés: Cada situación de conflicto de interés que pueda presentarse, para su solución debe guiarse por los siguientes principios:

- a. El comportamiento debe ser diligente y transparente, en defensa del interés de los inversionistas y de la integridad del mercado.
- b. La prioridad absoluta es el interés de los inversionistas.
- c. Se garantiza igualdad de trato, sin privilegiar a una de las partes en conflicto.
- d. La gestión debe ser ordenada y prudente.
- e. Se debe contar con toda la información necesaria sobre los inversionistas y las operaciones de la Sociedad, para poder adoptar las mejores decisiones en caso de conflicto.
- f. Se deja constancia o evidencia documental de la situación presentada y de la solución adoptada.
- g. Siempre debe prevalecer la conveniencia de cada fondo de inversión.
- h. Cada operación que se realice, será con el mejor interés para cada fondo de inversión de que se trate.
- i. Debe estar dirigida a consolidar la confianza de los inversionistas.
- j. Cuando la situación en particular no aparezca regulada en estas políticas, se acude a la Gerencia General para que defina la situación.

3.-Encargado de resolver conflictos de interés: El encargado de resolver conflictos de interés es la Gerencia General. Cuando existan situaciones de conflictos, el funcionario que lo advierte, traslada a conocimiento de la Gerencia General la resolución de éste, bajo la aplicación de estas políticas. La Gerencia General nombra a otro funcionario de tiempo completo, para que en caso de su ausencia, pueda resolver por su cuenta esas situaciones. La delegación no le releva de su responsabilidad.

SECCIÓN II - MECANISMOS DE CONTROL DE APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS.

4.-Encargado de velar porque las políticas sean cumplidas: El Área de Riesgos es la encargada de velar porque esta política se cumpla. Para tal fin, velará por que se incluya en la Autoevaluación Anual de Control Interno los criterios relacionados con la existencia, vigencia, actualización y cumplimiento de estas políticas. Esta revisión se aplica una vez al año. Realizará un Informe en el cual indica las debilidades encontradas y las formas de fortalecerlas, de manera que la Sociedad no incurra en riesgos de incumplimiento.

5.-Creación de registros internos. La Gerencia General creará los registros internos que estime necesarios para controlar y evidenciar potenciales situaciones de conflicto de interés.

SECCIÓN III - DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS.

6.-De las transacciones con valores entre los fondos de inversión y las entidades del mismo grupo económico. La Sociedad procurará no realizar operaciones de compra o venta con valores de los fondos, con empresas del mismo grupo económico. No obstante, cuando sea propicio para los intereses del fondo hacerlas, se han de seguir las siguientes pautas:

- a. La operación debe ser realizada en beneficio del fondo respectivo.
- b. El precio de realización de la operación debe ser de mercado.
- c. La operación debe seguir el principio general de primero en tiempo, primero en derecho.
- d. La operación no debe asumir el fondo en una posición de riesgo financiero.
- e. De previo a la operación, debe justificarse la posibilidad de realización, por medio de un análisis específico del valor objeto de compra o venta, de manera tal evidencia objetividad e imparcialidad en la decisión.
- f. Cuando los mismos valores estén siendo ofrecidos por empresas externas al grupo económico bajo las mismas condiciones, se aplica el principio indicado en el literal c. de este artículo.
- g. En todo momento, las operaciones deberán respetar los rangos de inversión indicados por los Reglamentos de la Superintendencia General de Valores y por el prospecto respectivo.

7.-De las actividades que desempeña el gestor de portafolios al administrar simultáneamente varios fondos de inversión. El gestor de portafolios, para cumplir eficazmente con las funciones determinadas en los procedimientos del área, así como por el artículo 28 del Reglamento, deberá de respetar las siguientes políticas:

- a. Para la gestión en la compra y venta de los valores de cada fondo, deberá siempre tomar en cuenta la finalidad de éstos y el perfil de los inversionistas.
- b. Cuando quiera comprar valores a otros de los fondos que administra, debe cumplir también los requisitos el artículo anterior.
- c. Su gestión debe beneficiar a todos los inversionistas.
- d. Deberá dedicarse en forma exclusiva a las funciones indicadas en el artículo 28 del Reglamento.
- e. Su esquema salarial y de beneficios no está en función de los rendimientos obtenidos por los fondos que gestiona, ni de las utilidades que perciba la sociedad.

8.-De las actividades que realicen los funcionarios y directivos de la sociedad en relación con los clientes de los fondos de inversión. A las relaciones con los clientes de los fondos de inversión, que sean personas jurídicas con las cuales los funcionarios, directivos, asesores, miembros de los diferentes Comités de la Sociedad, tengan un cargo directivo, de representación legal o de propiedad accionaria de al menos un cinco por ciento, deberá aplicárseles las siguientes políticas:

- a. El principio de igualdad y de primero en tiempo primero en derecho, para efectos de su ingreso y salida del fondo, conforme se indica en los procedimientos correspondientes.
- b. Las personas competentes deben velar porque toda información personal y sobre operaciones de los clientes sea tratada con la más estricta confidencialidad.
- c. No podrá suscribir con la Sociedad contratos de servicios, o de compra de bienes, por medio de los cuales puedan obtener información privilegiada sobre la sociedad gestora o de cada uno de los fondos de inversión en los cuales es inversionista.

d. No se les puede comprar o vender valores al fondo del cual son inversionistas.

Además de las anteriores se aplican las siguientes restricciones relacionadas con la normativa vigentes en cuanto a:

- .-Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión: Artículo 47- Prohibiciones para la compra y venta de activos Los socios, directores y empleados de una sociedad administradora de fondos de inversión y de su grupo de interés económico, no pueden adquirir valores, de los fondos ni venderles valores propios. Así mismo, tampoco pueden vender activos inmobiliarios o sus títulos representativos.
- .-Reglamento de Calificación de Valores y Sociedades Calificadoras de Riesgo: Artículo 23- Políticas de independencia del personal asignado a una calificación, de los miembros del consejo de calificación y miembros de Junta Directiva. La sociedad calificadora debe contar con políticas y mecanismos que aseguren que el personal asignado, los miembros del consejo de calificación y miembros de la junta directiva de la sociedad calificadora que intervenga en cada proceso de calificación: d) No sean funcionarios de la entidad calificada o su grupo de interés económico, ni de los puestos de bolsa o entidades de banca de inversión que hayan participado en la estructuración del producto o emisión, ni en las entidades que se desempeñan como fiduciarios de fideicomisos emisores, ni de entidades que hayan suscrito contratos de suscripción de los valores.

9.-De las actividades y servicios que realicen otras sociedades o sus funcionarios del mismo grupo respecto a los fondos administrados. En cuanto a las actividades y servicios que realicen sociedades del grupo económico o funcionarios de éstas, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Cuando se contratan servicios de intermediación, colocación de participaciones, estructuración o análisis financieros, debe dárseles a conocer las presentes políticas.
- b. En los contratos correspondientes, se les obliga a cumplir con todas las políticas de conflictos de interés.
- c. El costo de los servicios administrativos, financieros y de apoyo que se contraten, no pueden ser superiores a la referencia de un precio de mercado razonable para un servicio similar, con el fin de salvaguarda que se negocien en condiciones razonables y de beneficio para los fondos.
- d. Los servicios que dichas entidades brinden a cada fondo de inversión, debe ser contratado en su régimen de obligaciones, bajo las mismas condiciones que se realiza con una empresa externa al grupo económico.

10.-De las relaciones de agente comercializador.

10.1. Los Agentes Comercializadores de la sociedad reciben la aplicación de las políticas de conflicto de interés

10.2. En lo referente al establecimiento de comisiones para Agentes Comercializadores por la venta de servicios, aplica las disposiciones específicas del contrato de agente comercializador suscrito.

11.- De la compra venta de servicios entre empresas del grupo

11.1. Los servicios informáticos se rigen por lo indicado en las Políticas de Relaciones Intragrupo.

11.2. En la compra y venta de los títulos que componen la cartera de los fondos, aplica la vigilancia del Comité de Inversiones sobre posibles situaciones de conflicto de interés. 11.3. Los servicios conjuntos, tales como valoración de carteras,

central telefónica y otros que se definan, aplica el acuerdo contractual entre sociedades tomando en consideración las Políticas de Relaciones Intragrupo.

12.- De las actividades que realicen trabajadores y directivos.

12.1. Los directivos y demás trabajadores del INS Inversiones, deben proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses, solicitando o aceptando directa o indirectamente regalos, dádivas, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas, gratificaciones o beneficios; en todo momento debe rechazarlos dado que pueden interpretarse como intentos de influir o comprometer su independencia e integridad y con ello los intereses de la entidad que representan. Se exceptúa lo indicado en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

12.2. Los directivos y demás trabajadores de INS Inversiones, deben evitar toda clase de relaciones y actos inconvenientes no relacionados con su trabajo, con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad real o potencial de la entidad para actuar con independencia.

12.3. Los directivos y demás trabajadores del INS Inversiones, no deben utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deben evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.

12.4. Los directivos y demás trabajadores del INS Inversiones, no deben aprovecharse indebidamente de los servicios que presta la entidad a la que sirven, en beneficio propio, de parientes por afinidad o consanguinidad o amigos, directa o indirectamente.

12.5. Los directivos y demás trabajadores de INS Inversiones, no deben solicitar o recibir de personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, directa o indirectamente, colaboraciones para viajes, aportes en dinero u otras liberalidades semejantes, para su propio beneficio o de un tercero.

12.6. Los directivos y demás trabajadores de INS Inversiones, no deben usar las instalaciones físicas, el equipo de oficina, vehículos o demás bienes públicos a que tengan acceso, para propósitos ajenos al fin para el que están destinados.

12.7. Los directivos y demás trabajadores de INS Inversiones, deberán resguardar, proteger y tutelar los fondos y recursos públicos. Todo acto contrario a tal imperativo debe ser denunciado de inmediato ante las instancias correspondientes.

12.8. Los directivos y demás trabajadores de INS Inversiones, deben denunciar por las vías correspondientes, cualquier acto de corrupción que tengan conocimiento y que atente contra los intereses de la empresa.

13.-De las transacciones entre el INS y sus subsidiarias sobre las negociaciones de activos financieros y no financieros.

Debido a la naturaleza de los fondos de inversión, financieros y no financieros, que por ley puede administrar INS INVERSIONES, y dada a relación que el socio propietario de la Sociedad de Fondos, INS, tiene en materia financiera y de seguros, se hace la siguiente declaración de conflictos de interés y las prohibiciones del caso:

13.1 Se prohíben las operaciones de compra, venta o arriendo de cualquier activo inmobiliario entre los fondos de inversión inmobiliarios administrados por INS INVERSIONES y los socios y directores actuales del INS, en donde estos aparezcan registralmente como dueños de las propiedades, en forma individual o

conjunta, o como inquilinos de los inmuebles a comprar. Tal condición está limitada a la operación inicial efectuada, sea de compra o arriendo.

13.2. Las personas físicas o jurídicas contratadas, de manera directa o indirecta, por el INS podrán ser inversionistas de los Fondos de Inversión financieros y no financieros, que administra INS INVERSIONES. La participación de los agentes antes mencionados como inversionistas deberá cumplir con los requisitos establecidos para participar en un fondo de inversión sometidos al régimen de oferta pública restringida. INS INVERSIONES brindará a este tipo de cliente, sin restricción alguna, el mismo trato que a cualquier inversionista independiente que cumpla con los requisitos de acceso al Fondo.

13.3. Está prohibido que la Sociedad Administradora pueda adquirir, para la porción financiera de los fondos administrados, financieros y no financieros, valores de deuda o acciones que pertenezcan a empresas donde participen como accionistas directores actuales del INS. Tal condición está limitada a la operación inicial efectuada.

13.4. El fondo puede adquirir propiedades o valores de deuda que pertenezcan a personas físicas o jurídicas que hayan o estén prestado servicios como proveedor del INS. Tales adquisiciones deben ser sometidas a los mismos procedimientos y políticas de cualquier otro oferente de valores e inmuebles; y deberán contar con la autorización del Comité de Inversión del Fondo respectivo.

13.5. El INS podrá invertir en los propios Fondos de Inversión, financieros y no financieros, de INS INVERSIONES como máximo de 40% del total de la cartera financiera de la Institución.

13.6. Las empresas del mismo Grupo Financiero, sus empleados, directores, y socios pueden participar como inversionistas, salvo que exista una norma legal expresa que restrinja tal posibilidad y se debe someter a los procedimientos operativos de implementación de los conflictos de interés.

13.7. INS INVERSIONES puede participar en negocios conjunto, relacionados con la gestión de fondos de inversión, con otras áreas de negocios corporativos o subsidiarias del INS, siempre que no exista una norma legal expresa que restrinja tal posibilidad.

13.8. INS INVERSIONES utiliza como agente de seguros de los proyectos inmobiliarios a la casa matriz del INS o a la entidad que ésta designe para tal efecto.

13.9. Los fondos de inversión inmobiliarios, o de desarrollo inmobiliario, que administre INS INVERSIONES, puede utilizar los servicios de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, consultores o empresas especializadas que desempeñen, en forma actual o pasada, labores similares para el INS.

13.10. Los proveedores de servicios, técnicos y financieros, del INS, así como de cualquier otra subsidiaria del Grupo, podrán fungir como proveedores de servicios para los fondos de inversión inmobiliario que administre INS INVERSIONES, siempre y cuando el uso y las condiciones dichos servicios, en precio y calidad, queden debidamente documentado dentro de los proyectos en que participan.

13.11. Cualquier otra actividad que pueda constituir un posible conflicto de interés entre el INS e INS INVERSIONES, y que surja de las condiciones específicas de cada uno de los posibles proyectos que el fondo ejecuten los fondos financieros e inmobiliarios serán declarados por la vía administrativa y divulgados según la normativa correspondiente.

14.-De la contratación de servicios por cuenta de los fondos, de las reparaciones, mejoras, remodelaciones o ampliaciones. Los inversionistas de los fondos, directivos,

demás trabajadores de INS Inversiones, personas ó empresas que conforman el Grupo Financiero INS, NO pueden de manera individual o a través de empresas, ser contratados por cuenta de los fondos inmobiliarios, para brindar servicios de reparaciones, mejoras, remodelaciones o ampliaciones de los inmuebles que forman parte de la cartera de dichos fondos.

15.- Otras situaciones que determine la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. La Junta Directiva puede determinar, una vez que la Superintendencia General de Valores cumpla con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento, o de oficio, la posibilidad de que existan otras situaciones de conflictos de interés y las políticas a aplicar. Cuando esto suceda, deberá comunicarlas a todos sus destinatarios.

16.- Deber de confidencialidad. Todos los indicados en el numeral 1 de estas políticas, tiene como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que en ejercicio de su cargo o posición llegue a conocer. En forma específica, sus deberes son los siguientes:

- a. Cumplir la normativa establecida en cuanto a este tema en el Código de Ética Corporativo del Grupo Financiero INS y las políticas de cumplimiento corporativo.
- b. Guardar en forma confidencial toda la información de los fondos de inversión, así como la que llegue a conocer de la sociedad de fondos de inversión, del Grupo Económico al cual pertenece, de los activos de los fondos de inversión y sus emisores.
- c. Proporcionar la información únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y de la Superintendencia General de Valores. No utilizar la información que conozca para obtener un beneficio propio, para la persona jurídica con la cual estén vinculados o para cualquier tercero.
- d. Para estos efectos, la Sociedad cuenta con mecanismos de control internos o barreras de regulación del flujo de información considerada privilegiada y las personas encargadas de documentar, controlar y administrar dicha información.

17.- Sanciones. En caso de incumplimiento de estas políticas, sus destinatarios están sujetos a sanciones disciplinarias, de acuerdo con la legislación laboral, en caso de que sean funcionarios de la Sociedad de Fondos de Inversión o de alguna empresa del Grupo de Interés económico; y hasta la rescisión contractual en el caso de asesores, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar daños y perjuicios. De igual forma estarán sujetos a la normativa y sanciones del Código de Ética Corporativo del Grupo Financiero INS y las políticas de cumplimiento corporativo. **Acuerdo firme.**

Histórico de actualizaciones				
Emisión y Actualizaciones	Fecha	Sesión	Artículo	Comentario
Emisión	14/11/2006	184-06		N/A
Actualización	26-02-2013	533-13		N/A
Actualización	06/05/2015	635-15	VI	N/A